

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL FIJA VALORES DE COBRO DE DOCUMENTOS Y REBAJA TASAS DE TRANSMISIÓN (PCT)

Con fecha 25 de Febrero de 2011, por medio de la Resolución Exenta N° 078, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), fijó el valor de cobro de los siguientes documentos que se proporcionan a usuarios, en 500 pesos chilenos (USD 1,04 / € 0,75).

1. Títulos y certificados de marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección y certificados de derechos de propiedad industrial que la Ley pueda establecer.
2. Formulario impreso de solicitud de marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen de anotaciones marginales y de renovaciones de marcas y otros derechos de propiedad industrial que la Ley pueda establecer.
3. Formulario de hoja técnica de patentes.
4. Certificados de anotaciones marginales de marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y de otros derechos de propiedad industrial que la Ley pueda establecer.
5. Certificados de fallos.
6. Otras certificaciones.

Señala la Resolución que los certificados y títulos emitidos por el Instituto tendrán una vigencia de 60 días desde su emisión.

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Adicionalmente, por medio de esta Resolución se fijó el valor de 200 pesos (USD 0,42 / € 0,30) por cada hoja tamaño oficio o menor, de las fotocopias que se proporcionan a los usuarios.

De forma posterior, el día 16 de Marzo, mediante Resolución Exenta N° 101, y en conformidad al espíritu de promoción del conocimiento establecido en la Ley 19.880, que Establece las Bases de Procedimientos Administrativos, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, rebajó la tasa de transmisión (PCT) por la recepción de la solicitud internacional, por la transmisión de copias a la Oficina Internacional y a la administración encargada de la búsqueda internacional y para el cumplimiento de todas las demás tareas que deben ser efectuadas en relación con la solicitud como Oficina Receptora. Dicha tasa había sido fijada originalmente el día 28 de Mayo de 2009, en la suma de USD 350 y fue rebajada por medio de esta Resolución, a USD 130. Señala la nueva regulación que esta tasa deberá ser calculada y consecuentemente pagada conforme al valor en pesos chilenos, de acuerdo al tipo de cambio dólar observado el día anterior a la fecha de pago, según la información publicada en el informativo diario del Banco Central de Chile.

Autores: Guillermo Carey; Fernando García; Francisco Carey